1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROVINCIA PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios previos con el propósito de justificar, sustentar y definir las condiciones para la contratación del seguro de manejo global para entidades estatales de LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO (en adelante, la Provincia).

1.1. Fundamento normativo del aseguramiento

El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 dispone que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, y que la omisión puede dar lugar a responsabilidad fiscal en cabeza de los servidores públicos responsables. Asimismo, el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) impone a los servidores públicos el deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados y responder por su conservación.

El seguro de manejo global para entidades estatales es el instrumento idóneo para amparar a la Provincia contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causadas por los servidores públicos a su servicio, por conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

1.2. Requerimiento del órgano de control

En el marco de la actuación adelantada por la Contraloría General de Antioquia a la Provincia (vigencia 2025), el órgano de control formuló el Hallazgo Administrativo 1 – No aseguramiento de los bienes, contenido en el informe final de la Actuación Especial para la Revisión de la Cuenta, radicado 2026100011708 del 26 de octubre de 2026, relacionado con la ausencia de una póliza de manejo que ampare los fondos y bienes públicos administrados por la entidad. La contratación del presente seguro hace parte de las acciones de mejora que la Provincia debe adoptar para atender dicho requerimiento y mitigar el riesgo de detrimento patrimonial.

1.3. Situación actual y riesgos de no contratar

La Provincia es una entidad pública de reciente creación (Ordenanza 47 de 2024) que administra recursos provenientes de los aportes de los municipios asociados y de otras fuentes

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

para el cumplimiento de su misión de planeación y desarrollo turístico y agroecológico del territorio. Su Directora Ejecutiva ejerce la representación legal y la ordenación del gasto, y en consecuencia tiene a su cargo el manejo de los recursos y bienes de la entidad. La Contadora, vinculada mediante contrato de prestación de servicios, interviene en la ejecución de los pagos por transferencia electrónica; por no ser servidora pública, no es objeto del amparo de este seguro. La Provincia cuenta con una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, que ampara a los funcionarios frente a reclamaciones por sus actos de gestión, y con una póliza de todo riesgo, que ampara los bienes frente a daños y pérdidas materiales. Ninguna de ellas cubre las pérdidas patrimoniales causadas por los propios servidores en el manejo de fondos y bienes. En consecuencia, actualmente la Provincia no cuenta con una póliza que ampare este riesgo, por lo cual se encuentra expuesta a:

- Pérdidas patrimoniales sin posibilidad de recuperación por conductas de servidores públicos que afecten dinero, valores o bienes de la entidad.
- Observaciones y hallazgos administrativos, fiscales y disciplinarios por parte de los órganos de control.
- Imposibilidad de rendir y reconstruir cuentas en eventos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público que maneja los recursos.

1.4. Forma de satisfacer la necesidad

Con base en la necesidad descrita, la Provincia adelantará un proceso de selección de mínima cuantía, con el fin de seleccionar a la compañía de seguros legalmente autorizada que ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones técnicas mínimas y los requisitos habilitantes establecidos.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

OBJETO: CONTRATAR EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES (SECTOR OFICIAL) QUE AMPARE A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES CAUSADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU SERVICIO, POR UNA VIGENCIA DE DOCE (12) MESES, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA INVITACIÓN PÚBLICA Y LA OFERTA PRESENTADA.

El contrato se encuentra clasificado con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

TIPO DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
Seguro de manejo global entidades estatales	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Especificaciones técnicas (condiciones técnicas mínimas obligatorias)

El oferente deberá ofrecer, como mínimo, las siguientes condiciones. Las condiciones no podrán ser modificadas ni condicionadas en la oferta, so pena de rechazo:

CONDICIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO OBLIGATORIO
Ramo	Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales (Sector Oficial).
Tomador / Asegurado / Beneficiario	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – NIT 901978862-8.
Vigencia	Un (1) año, contado desde las 00:00 horas de la fecha de inicio que fije LA PROVINCIA en la comunicación de aceptación de la oferta. Sin retroactividad.
Modalidad de cobertura	Por ocurrencia: pérdidas causadas por actos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Cargo(s) asegurado(s)	Directora Ejecutiva (ordenadora del gasto) y Auxiliar Administrativa. Las pólizas de responsabilidad civil de servidores públicos y de todo riesgo con que cuenta LA PROVINCIA no amparan el riesgo de manejo, por lo cual estos cargos se incluyen en el presente seguro.
Límite asegurado	$210.426.030 en el agregado anual, con un límite por evento no inferior al treinta por ciento (30%) del valor asegurado.
Amparo básico	Pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causadas por los servidores públicos asegurados, en ejercicio de su cargo, por conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal. Incluye el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público.
Amparos adicionales	Pérdidas causadas por servidores públicos no identificados.
Deducible máximo	Diez por ciento (10%) de toda y cada pérdida, con un mínimo que no podrá superar dos (2) SMMLV.

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

CONDICIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO OBLIGATORIO
Cláusulas adicionales	Revocación de la póliza con aviso no inferior a diez (10) días calendario. Ampliación del plazo de aviso de siniestro a mínimo diez (10) días. Amparo automático para nuevos cargos con aviso de treinta (30) días.
Garantías del asegurado	Las garantías que exija el oferente (artículo 1061 del Código de Comercio) deberán indicarse expresamente en la oferta y ser cumplibles por la estructura de LA PROVINCIA, que no cuenta con oficina de control interno. El oferente aceptará que los arqueos y las revisiones de cuentas sean realizados por la Contadora con verificación de la Directora Ejecutiva o de quien designe la Junta Provincial, con la periodicidad que se pacte en la póliza.
Forma de pago de la prima	Plazo para el pago de la prima no inferior a sesenta (60) días calendario contados a partir de la expedición de la póliza.

Las exclusiones aplicables serán las del condicionado general depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia y las particulares que se indiquen en la oferta, las cuales no podrán desnaturalizar los amparos exigidos.

3.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El contratista deberá contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el ramo de manejo. No se requieren licencias ambientales ni otros permisos.

3.3. Obligaciones específicas del contratista

1. Expedir la póliza de seguro de manejo global para entidades estatales en las condiciones técnicas exigidas y ofrecidas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.
2. Entregar la póliza, sus condiciones generales y particulares, anexos y la factura correspondiente a través del SECOP II.
3. Atender las reclamaciones por siniestros en los términos del artículo 1080 del Código de Comercio y prestar asesoría a la Provincia en la presentación y documentación de las reclamaciones.
4. Informar oportunamente cualquier modificación en las condiciones del seguro y abstenerse de revocar la póliza sin el aviso previo pactado.
5. Expedir los certificados, anexos y modificaciones que solicite la Provincia durante la vigencia, en especial la inclusión de nuevos cargos.

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

6. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
7. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
8. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
9. Designar un intermediario o funcionario de contacto responsable de la atención de la cuenta, de las consultas de la Provincia y del trámite de los siniestros.
10. Informar a la Provincia el vencimiento de la póliza con una anticipación mínima de dos (2) meses.

3.4. Obligaciones generales del contratista

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato.
3. Encontrarse al día, al momento de la suscripción del contrato y durante su ejecución, con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
4. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
5. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
6. Presentar la factura electrónica validada por la DIAN como requisito para el pago.
7. Guardar confidencialidad sobre la información que reciba en desarrollo del contrato.
8. Declarar bajo la gravedad de juramento que ni él ni sus representantes legales, apoderados o revisor fiscal están incluidos en listas restrictivas (ONU, OFAC) ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
9. No ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Provincia.
10. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3.5. Obligaciones de la Provincia

1. Pagar la prima en la forma y oportunidad establecidas, siempre que se cumplan las condiciones para ello.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona designada.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la expedición de la póliza, incluido el formulario de conocimiento del cliente (SARLAFT).

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

4. Cumplir las garantías y cargas pactadas en la póliza, y dar aviso oportuno de los siniestros.
5. Mantener el SECOP II actualizado en lo que respecta a sus obligaciones.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia, sede de la Provincia; la cobertura de la póliza aplica en todo el territorio nacional.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **doce (12) meses**, correspondiente a la vigencia anual de la póliza, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia señalada en la póliza, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto destinado para el contrato está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000088 del 12/11/2026, rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

6.2. Forma de pago

La Provincia pagará al contratista el valor de la prima en un único pago, por transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la póliza, previa presentación de la factura electrónica, la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, el cargue de los documentos en el SECOP II y el recibo a satisfacción del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Si el pago no se realiza dentro de la vigencia fiscal 2026, se constituirá la cuenta por pagar o la reserva presupuestal correspondiente. En todo caso, el pago se efectuará antes del vencimiento del plazo para el pago de la prima pactado en la póliza, con el fin de evitar la terminación automática del contrato de seguro prevista en el artículo 1068 del Código de Comercio.

La Provincia validará los impuestos al momento de la presentación de las ofertas económicas, según aplique:

Gravamen	Tipo de contrato	Base gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y Comercio	Todo tipo de contrato, siempre que el sujeto pasivo no esté exento.	100% del pago sin IVA o impuesto al consumo.	10 x 1.000

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

Gravamen	Tipo de contrato	Base gravable	Tarifa
Estampilla Adulto Mayor	Todo tipo de contrato, siempre que el sujeto pasivo no esté exento.	100% del valor sin IVA.	4%
Tasa Pro-deporte	Contratos, prórrogas y adiciones.	100% del valor sin IVA.	2,5%
Estampilla Pro-Hospital	Contratos, prórrogas y adiciones con la Provincia.	100% del valor sin IVA.	1%
Estampilla para la justicia familiar	Contratos, prórrogas y adiciones.	100% del valor sin IVA.	2%

Con relación a las retenciones en la fuente, la Provincia procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. LA PROVINCIA aplicará únicamente los gravámenes cuya norma de creación comprenda los contratos que ella celebra.

7. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto, se celebrará un **contrato de seguro**, regulado por el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Conforme al literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación de la oferta junto con esta constituye el contrato celebrado.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Provincia ejercerá directamente la supervisión del contrato a través del designado por escrito por la Directora Ejecutiva, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, verificará que la póliza expedida corresponda a las condiciones exigidas y ofrecidas, y certificará el recibo a satisfacción. Como la Directora Ejecutiva es la ordenadora del gasto y uno de los cargos asegurados, la supervisión no será ejercida por ella.

9. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso se estima un presupuesto oficial de **DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/L ($10.034.129)**, incluido IVA, gastos de expedición y demás costos a que haya lugar.

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

9.1. Análisis del sector y estudio de mercado

El seguro de manejo para entidades estatales es ofrecido en Colombia por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en el ramo de manejo. Para estimar el presupuesto se solicitaron cotizaciones en el mercado, obteniendo los siguientes resultados para la alternativa seleccionada:

Aseguradora	**Fecha / validez**	**Valor asegurado (agregado anual)**	**Prima anual (IVA y gastos incluidos)**
Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.	28/10/2026 – 15 días calendario	$210.426.030	$10.034.129
Seguros Hurtado Suárez	12/11/2026	$210.426.030	$10.034.129
		PRESUPUESTO OFICIAL	**$10.034.129**

Las dos cotizaciones recibidas, de dos compañías de seguros diferentes autorizadas para operar el ramo de manejo, presentan el mismo valor de prima para la alternativa seleccionada, por lo cual el presupuesto oficial corresponde a dicho valor, que se encuentra dentro del tope de mínima cuantía de la entidad.

9.2. Justificación del valor asegurado

La misma cotización presentó cuatro alternativas de valor asegurado, calculadas sobre el presupuesto de la Provincia para la vigencia 2026 ($701.420.100): $70.142.010 – 10% (prima $3.356.610), $210.426.030 – 30% (prima $10.034.129), $350.710.050 – 50% (prima $16.711.648) y $561.136.080 – 80% (prima $26.727.927). Dado que ninguna norma establece un porcentaje obligatorio de aseguramiento, el valor asegurado se determina con base en el análisis de exposición al riesgo de la entidad, atendiendo a: (i) el volumen de recursos que maneja el cargo asegurado; (ii) la estructura y tamaño de la Provincia; (iii) la relación costo-beneficio de la prima; y (iv) la disponibilidad presupuestal.

Con base en lo anterior, se adopta un valor asegurado de $210.426.030 en el agregado anual, equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto de la vigencia 2026 ($701.420.100). Para determinarlo, la Provincia estimó su exposición actual en $327.000.000, que corresponden al saldo en cuentas bancarias a noviembre de 2026 ($295.000.000) y a sus bienes muebles y equipos ($32.000.000); la entidad no maneja caja. El valor asegurado cubre aproximadamente el 64% de esa exposición, teniendo en cuenta que los recursos no permanecen en su totalidad en las cuentas de la entidad, sino que se ejecutan de manera gradual durante la vigencia mediante pagos por transferencia electrónica que requieren la intervención de la contadora. La alternativa

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

del 10% ($70.142.010) cubriría apenas el 21% de la exposición y, con un límite por evento del 30%, pagaría como máximo $21.042.603 por evento, por lo que resulta insuficiente frente a los recursos que administra la entidad. La alternativa seleccionada conserva el deducible del 10% de la pérdida, con un mínimo de 2 SMMLV (las alternativas del 50% y del 80% lo elevan al 15%, con un mínimo de 3 SMMLV), y su prima guarda proporción con la capacidad presupuestal de la entidad. La Provincia evaluará el incremento del valor asegurado en la renovación, conforme crezca el volumen de recursos.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El proceso y el contrato se rigen por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales aplicables. La selección se adelanta por la modalidad de **mínima cuantía**, prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la Provincia para la vigencia 2026 es de $701.420.100 (aproximadamente 400 SMMLV, inferior a 120.000 SMMLV), conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la menor cuantía corresponde a 280 SMMLV ($490.253.400, con un SMMLV 2026 de $1.750.905) y la mínima cuantía, al diez por ciento (10%) de esta, es decir, 28 SMMLV ($49.025.340). El presupuesto oficial de este proceso ($10.034.129) se encuentra dentro de dicho tope.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será la de **menor precio**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. Requisitos habilitantes jurídicos

1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el representante legal de la compañía de seguros o por su apoderado.
2. Fotocopia del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del proceso. El objeto social debe permitir desarrollar el objeto del contrato, la vigencia de la sociedad no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y el representante legal deberá contar con la autorización del órgano social competente cuando sus facultades estén limitadas.
4. **Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia** en el que conste que el proponente es una compañía de seguros autorizada para operar en

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

Colombia y que tiene aprobado el **ramo de manejo**, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos a la fecha de cierre.

5. Cuando la oferta se presente por medio de un intermediario de seguros o de una sucursal o agencia, poder o documento que acredite las facultades de quien suscribe la oferta para comprometer a la aseguradora. En todo caso, el proponente y contratista será la compañía de seguros.
6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es el caso (coaseguro), con el lleno de los requisitos del parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. Certificación de cumplimiento de pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), conforme al Anexo No. 2, suscrita por el revisor fiscal (aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores) o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.
8. Registro Único Tributario – RUT.
9. CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Con fecha NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes. Este certificado aplica tanto para el representante legal como para la persona jurídica. Para realizar la verificación de antecedentes fiscales, acceder al link:https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de- antecedentes-fiscales Para realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, acceder al link: https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx
10. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES : El proponente deberá aportar la información necesaria para verificar que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal de la persona jurídica, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales. La certificación debe ser expedida con fecha NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes. Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
11. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

(RNMC) Y CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL: El oferente debe aportar el certificado del RNMC donde se evidencie que no se encuentra reportado en el mismo, en caso contrario, deberá aportar certificado del pago de la multa; so pena de dar aplicación, si es el caso, a lo preceptuado en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. De igual manera el oferente debe aportar el certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos contra menores expedido por la Policía Nacional. Las certificaciones deberán estar expedidas con fecha NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes. Este requisito aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural. Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Para realizar la verificación de las Inhabilidades por Delitos Sexuales, acceder al siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021) del representante legal, con expedición no mayor a tres (3) meses.
13. Certificación bancaria.
14. Anexo de multas y sanciones, o declaración juramentada de no haber sido objeto de multas ni sanciones durante los últimos cinco (5) años.
15. Anexo: Certificado anticorrupción / Lista Clinton / inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés, en el que el proponente declare bajo la gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas, socios, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados o revisor fiscal están incluidos en la lista ONU, OFAC (Lista Clinton) u otras listas restrictivas, ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

11.2. Requisito técnico habilitante – Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia en hasta dos (2) contratos de seguros celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya seguros del ramo de manejo, ejecutados o con vigencia terminada antes de la fecha de cierre, cuyo valor sumado (primas) sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o de terminación, o copia de las pólizas expedidas acompañadas de la constancia de pago o recibo, que contengan como mínimo: número del contrato o póliza, nombre del contratante, objeto o ramo, valor, fechas de vigencia y nombre y firma de quien expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados en consorcio, unión temporal o coaseguro, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación.

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

En caso de discrepancia entre documentos, prevalecerán en su orden: a) acta de liquidación; b) acta de terminación o recibo final; c) certificación de experiencia; d) póliza y su constancia de pago.

11.3. Cumplimiento de las condiciones técnicas

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo de cumplimiento de condiciones técnicas mínimas, aceptando íntegramente la ficha técnica del numeral 3.1, y adjuntar el slip o proyecto de póliza con el que se expedirá el seguro.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exige la capacidad financiera ni el Registro Único de Proponentes.

12. FACTOR DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el **menor precio**. El oferente deberá registrar en el SECOP II el valor total de la prima anual con IVA y gastos incluidos, y anexar el formato de oferta económica; ambos valores deberán coincidir y no podrán superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del contrato es la siguiente:

No.	Tipo / Etapa	Descripción	Consecuencia	Valoración	Asignado a	Tratamiento / Control
1	Operativo / Precontractual	Que no se presenten ofertas o que los oferentes no cumplan los requisitos habilitantes.	Declaratoria de desierto y permanencia de la Provincia sin amparo.	3 – Bajo	Provincia	Estudio de mercado previo, requisitos proporcionales y difusión del proceso en SECOP II.
2	Operativo / Ejecución	Que la aseguradora no expida la póliza en las condiciones técnicas ofrecidas o en el plazo establecido.	Periodo sin cobertura y exposición patrimonial.	4 – Medio	Contratista	Verificación de la póliza contra la ficha técnica antes de la aprobación; multas y cláusula penal.

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

No.	Tipo / Etapa	Descripción	Consecuencia	Valoración	Asignado a	Tratamiento / Control
3	Operativo / Ejecución	Que la Provincia incumpla las garantías de la póliza (arqueos, revisiones contables, vinculación de personal).	Objeción de reclamaciones por la aseguradora (art. 1061 C. Co.).	4 – Medio	Provincia	Pactar garantías compatibles con la estructura de la entidad; cronograma de arqueos con la Contadora y registro documental.
4	Operativo / Ejecución	Aviso tardío de siniestros o de nuevos cargos.	Pérdida de cobertura del evento o del cargo.	3 – Bajo	Provincia	Supervisión del contrato; aviso inmediato y control de plazos de la póliza.
5	Financiero / Ejecución	Revocación unilateral de la póliza por la aseguradora.	Desprotección durante el término restante.	3 – Bajo	Contratista	Aviso previo de revocación; devolución de prima no devengada; nuevo proceso oportuno.
6	Regulatorio / Todas	Cambios en la normativa tributaria o de seguros que afecten el valor de la prima.	Afectación económica del contrato.	2 – Bajo	Contratista	Seguimiento normativo; la prima ofertada incluye IVA y gastos.
7	Financiero / Ejecución	Mora de la Provincia en el pago de la prima dentro del plazo pactado en la póliza.	Terminación automática del contrato de seguro (art. 1068 C. Co.) y pérdida de cobertura.	4 – Medio	Provincia	Plazo de pago de la prima no inferior a 60 días; trámite oportuno de la factura y del PAC; constitución de cuenta por pagar o reserva si el pago pasa a 2027.

14. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro ni en los procesos de mínima cuantía. Teniendo en cuenta que el contratista es una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera, que el pago de la prima se efectúa una vez expedida la póliza y que el riesgo de incumplimiento es bajo, **la Provincia no exigirá garantía única de cumplimiento**.

Como mecanismos de apremio se pactarán: **Multas** hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por mora o incumplimiento parcial, impuestas previo el procedimiento del artículo

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco

86 de la Ley 1474 de 2011; **Cláusula penal pecuniaria** del diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento; y **cláusula de indemnidad** a favor de la Provincia.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales no deben realizar este análisis en los procesos de contratación de mínima cuantía.

16. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ser su valor inferior a US$125.000, siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme dentro del término señalado en el cronograma. Las solicitudes se recibirán a través de mensajes en el SECOP II y la acreditación se hará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solo se tendrán en cuenta las solicitudes de compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de manejo; no se considerarán las solicitudes de intermediarios de seguros (agencias, agentes o corredores), por cuanto estos no pueden ejecutar el contrato.

17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables.

Juliana Londoño.

JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva (e) – Provincia Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño

Proyectó: Natalia Santana Padilla – Apoyo Jurídico

papoccidentedeantioquia@gmail.com 3508968348
fb.com/ProvinciaTuristicayAgroeco/ @provinciaturisticayagroeco